

REUNIDOS

D. Pedro García Benito, Director RRHH en nombre y representación de Arsys Internet S.L. y los representantes legales de los trabajadores.

ACUERDAN

1. La jornada máxima anual para los trabajadores de los departamentos de Soporte Técnico y Conserjería que realizan turnos de noche se fija en 1760 horas, excluyendo el trabajo realizado en festivos y retribuido como extra. En Soporte Técnico este límite de horas quedará definido por el calendario laboral de cada trabajador, en Conserjería se compensará el exceso de horas con días de libre disposición.
2. Los trabajadores que desarrollen su jornada entre las 15,00 h del sábado y las 23,00 h del domingo, percibirán un plus correspondiente al 30% del salario de una jornada normal. Este plus no será acumulable al plus de festividad.
3. Los trabajadores que habiendo sido contratados mediante la modalidad de contrato en prácticas, realicen turnos de noche, percibirán una retribución correspondiente al 70% el primer año y el 85% el segundo año, del salario fijado para su puesto de trabajo.
4. Los turnos de trabajo en día festivos serán distribuidos equitativamente entre el personal de cada departamento.
5. Se reducirá al mínimo para el mantenimiento del servicio, el personal que trabaje entre las 15,00 h del 24 de diciembre y las 23,00 del 25 de diciembre y entre las 15,00 h del 31 de diciembre y las 23,00 h del 1 de enero:
 - a. 1 Técnico de Soporte por turno presencial.
 - b. 1 Conserje de guardia.
 - c. 1 Técnico de Sistemas de guardia.
 - d. 1 Administrador de Sistemas de guardia.
 - e. 1 Administrador de Red de guardia.

La retribución percibida en dichos turnos será la siguiente:

- f. Turnos presenciales 24 y 31 de diciembre a partir de las 15:00 h:
Retribución normal + 200% del salario normal
- g. Turnos presenciales 25 de diciembre y 1 de enero: 300% del salario normal.
- h. Turnos de guardia: 150% de la retribución habitual.

6. La vigencia del presente se establece por un periodo de 1 año, finalizado el cual de no mediar denuncia por ninguna de las partes, se prorrogará por periodos anuales. La denuncia de cualquiera de las dos partes firmantes, efectuada dentro del mes anterior al final del periodo de vigencia, conllevará la pérdida de efectividad de las cláusulas de este acuerdo, una vez llegado dicho término, pasando a regirse por el convenio nacional de empresas consultoras y de planificación.

En Logroño a 25 de enero de 2006.

Pedro García Benito
Director Recursos Humanos
Arsys Internet, S.L.

Comité de Empresa